



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2022-01762-00

Conforme lo solicitado en escrito allegado por la parte actora (núm. 006), al tenor del art. 461 del C G.P., se,

RESUELVE

1. Declarar **terminado** el proceso ejecutivo instaurado por **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. (endosatario del Banco Davivienda)** contra **RICARDO DIAZ CASTILLO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. **Ofíciase**.

3.- **Se ordena a la parte demandante hacer la devolución al extremo pasivo del original del pagaré y documentos que sirvieron como base de la ejecución, acredítese ante este Juzgado el cumplimiento de esa gestión.**

4.- Déjense las constancias secretariales pertinentes.

5.- Sin condena en costas

6.- Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 012
de hoy 21 DE FEBRERO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

17

AB